



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN
ORALIDAD**

Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

CESACIÓN EFECTOS CIVILES
No. 110013110023-2020-00185-00

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado en la demanda, se le concede el beneficio de amparo de pobreza a la señora **CECILIA BARRERA RUIZ**, acorde con lo preceptuado en los Art. 151 y 152 del C. G. del P.

La amparada solicitante no está obligada a prestar cauciones, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, ni a ser condenados en costas. Sin embargo se le advierte al amparado que si obtiene provecho económico por razón del proceso será sancionado acorde a lo ordenado por la ley.

De otra parte no se hace necesario nombrarle apoderado, toda vez que la misma se encuentra representado por la Defensoría Pública, lo cual se ratifica dicho nombramiento.

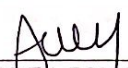
NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 050

HOY: 11 AGO 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD

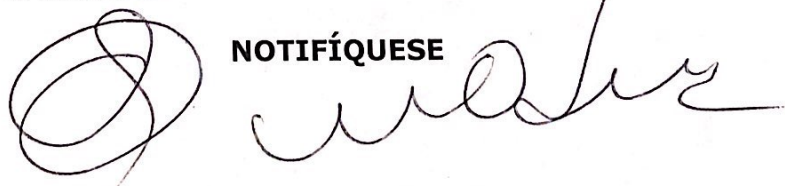
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

CESACIÓN EFECTOS CIVILES
No.110013110023 -2020-00185-00

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Por reunir como se observan los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

- 1.- **ADMÍTASE** la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO CONTENCIOSO**, instaurado a través de apoderado judicial por la señora **CECILIA BARRERA RUIZ** contra del señor **VICTOR MORENO GUERRERO**.
- 2.- Tramítese este asunto por el proceso **VERBAL** de que trata el Art.368 y S. s. del C. G. del P.
- 3.- Notifíquese este proveído al extremo pasivo y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término legal de veinte (20) días.
- 4.- Ordenase el emplazamiento del(a) demandado(a) **VICTOR MORENO GUERRERO**, en un listado que se publicará por una sola vez en el medio escrito como "El Espectador, El Tiempo, El Espacio, El Nuevo Siglo ó La República", cuya publicación se hará el día domingo o en su defecto, en el medio masivo de comunicación "RADIODIFUSORA RCN", cuya publicación se hará cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 293 en concordancia con el Art.108 del C. G. del P.
- 5.- Notifíquese a la señora Defensora de Familia adscrita este juzgado y Ministerio Público, para lo de su cargo.
- 6.- Tiénese y reconócese al abogado **JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.



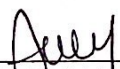
NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.

HOY: ⁰⁸⁰ 11 AGO 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria